

El art. 29 que trata de que haya un Consejo de Gobierno, estaba aprobado anteriormente.

Art. 30. En los dos años primeros formarán este Consejo los primeros nombrados por sus respectivas Legislaturas, y en lo sucesivo los mas antiguos.

Fué aprobado.

Art. 31. Las atribuciones de este Consejo son las siguientes:

1ª Velar sobre la observancia de la Constitucion y demás leyes legales de la Federacion, formando expediente sobre cualquiera incidente relativo á este objeto.

Aprobada.

2ª Hacer al Presidente las observaciones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de la Constitucion y de las leyes de la Union.

Aprobada.

3ª Acordar la convocacion á Congreso extraordinario cuando por circunstancias graves y á juicio de las dos terceras partes de sus individuos presentes, lo estimare necesario.

Se le mudó, á propuesta del Sr. Guerra D. Basilio, la palabra convocar, en éstas: acordar la convocacion, y así fué aprobada.

Se levantó la sesion á la una y media.

Ignacio Zaldívar, presidente.—José Ignacio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 31 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Vargas hizo presentes al Soberano Congreso las medidas activas que tomó la Legislatura de San Luis para prevenir las consecuencias que debió producir el arribo del Sr. Iturbide.

Se oyó con agrado.

Se dió cuenta con un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, reducido al artículo siguiente:

Que se asigne al administrador de la estafeta de San Luis Potosí, el sueldo de mil pesos, pagándole además por la renta el alquiler de la casa.

A pedimento del Sr. Vargas, se tomó desde luego en consideracion y fué aprobado.

Tambien se tomó desde luego en consideracion un dictámen de las Comisiones unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, reducido á la siguiente proposicion.

Que se remita al Congreso del Estado de Oaxaca por conducto del gobierno, quien se lo recomendará en justicia y eficazmente para que tome en consideracion la solicitud del extranjero Blas Radichi, así como tambien la seguridad de sus intereses y persona, y advirtiéndole igualmente que si necesitarse de algun auxilio para que sean obedecidas sus providencias y mantener en dicho Estado el órden que debe reinar, lo exija del propio gobierno que en efecto le prestará.

Fué aprobado hasta la palabra persona. Lo demás fué desechado.

Se dió cuenta con un oficio del general D. Nicolás Bravo, individuo del Supremo Poder Ejecutivo, sobre que se le conceda licencia por tres meses para retirarse á atender á su salud é intereses.

Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

Se leyó otra exposicion que con igual objeto dirigió al Snpremo Poder Ejecutivo el general D. Vicente Guerrero, y presentó en el acto el señor Secretario de Relaciones.

No se le dió trámite alguno, por haberse resuelto el dia de ayer lo conveniente.

Continuó y quedó pendiente la discusion en general del proyecto de ley de colonizacion.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Constitucion reducido al art. siguiente:

“Que no se admitan mas restricciones para elegibilidad de diputados y senadores que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la eleccion de los individuos de que se ha de componer el futuro Congreso.”

Los Sres. Guridi, Alcocer, Cordoa D. José Miguel, Huerta y Vargas presentaron voto particular, opinando que los actuales diputados no pueden ser electos para el próximo Congreso.

Quedó pendiente la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

“Del Sr. Gordo D. Luis Gonzaga, sobre que se establezca constitucionalmente que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sea seglar.”

Del Sr. Izazaga, sobre concesion de una amnistía y que las que conspirasen nuevamente sean juzgados como hasta ahora, conforme á la ley de 27 de Setiembre último.

Del Sr. Arzac, sobre que á Colima se conceda título de Ciudad y á San Francisco Almoloya el de Villa.

Se leyeron por segunda vez dos proposiciones de los Sres. Guerra D. J. Basilio y Ahumada, sobre que se varíe el nombre de nuestras monedas llamadas reales y que en todas se estampe el número de la libranza á que pertenecen.

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la Comision de moneda.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

Ignacio Zaldívar, diputado presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 31 de Julio de este año, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando documentos del juramento prestado al acta constitutiva por los ayuntamientos de Guichapa, Zoquitlan, Saquia y Quezaltepec del Estado de Oaxaca.

Enterado.

Otro del Ministerio de Guerra en que inserta una consulta del comandante de milicia activa de Tres Villas, sobre embrazos que se oponen en la formacion de

dicha milicia por el Congreso del Estado de Puebla.

A la Comision donde hay antecedentes.

Otro de la de Relaciones, acompañando documentos del departamento de Zapotlan el Grande, sobre separarse del Estado de Jalisco.

A la Comision de Constitucion.

Otro del mismo á que acompaña consulta del Jefe Político de Tlaxcala, sobre las próximas elecciones para el Congreso inmediato.

A la misma Comision, de preferencia.

Con una solicitud del Sr. diputado D. Bernardo Copea, en que pide licencia por quince ó veinte dias para pasar á Tacubaya á restablcerse de sus enfermedades.

Se tomó inmediatamente en consideracion y le fué concedida por veinte dias.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda sobre las adiciones hechas por varios señores diputados.

1ª Que la adicion de los Sres. Valle, Rejon, Arzac, Ramos Arizpe y Paredes, se reservan para cuando se trate de la organizacion particular del ramo de sales.

Aprobado.

2ª No se hará variacion en el destino de la renta de papel sellado.

Aprobado.

3ª En lugar de la palabra oficinas del art. 10, se pondrán las de oficinas, y terrenos anexos á ellas.

4ª El art. 13 que dice, en la Península

de Yucatan, no se comprenderán en las rentas generales los derechos de exportacion impuestos á los efectos del país, se añadirá, ni se establecerá el derecho de internacion.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Robles, Tirado y Covarrubias.

El Sr. Cañedo hizo esta adicion:

“Que se conceda igual privilegio al Estado de Tamaulipas.”

No se admitió á discusion.

El Sr. Ramos Arizpe hizo ésta, que se tuvo por proposicion y de primera lectura:

“Que los lugares de las llamadas antes provincias internas de Oriente y Occidente, que han estado exentas de alcabalas, como Yucatan, no sufran el derecho de internacion de que ahora se libra á Yucatan.”

5ª El art. 16 se redactará de esta manera:

“Los Estados entregarán cada mes ó cada quince dias, contados desde el en que se recibieren sus rentas, la parte del contingente que corresponda al tiempo vencido, quedando al arbitrio del Gobierno escoger cualquiera de los dos términos y aun prolongarlos, cuando las circunstancias particulares de un Estado lo requieran.”

Aprobado.

6ª Las adiciones de los Sres. Castillo, Ramos Arizpe y Paredes, no son de admitirse al proyecto de ley á que se hicieron.

Aprobado.

7ª No hay necesidad de una declaracion legal, sobre que los Estados puedan variar ó abolir las alcabalas.

Aprobado.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1824.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Constitucion, que consulta se comprenda la provincia de Tlaxcala en el Estado de Puebla, respecto de la imposibilidad en que se halla de serlo por sí misma.

Igualmente el voto particular de los Sres. Alcocer y Rejon, sobre que no estando bastante explorada la voluntad de los habitantes de Tlaxcala, se manden cumplir exactamente las disposiciones acordadas por este Congreso al efecto.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Martinez (D. Florentino) y Ahumada, reducida á que el Congreso se sirva declarar que no está en las facultades de las legislaturas particulares, poner restricciones al nombramiento de diputados al Congreso general, como lo ha hecho la del Estado de México en el Reglamento de elecciones que está discutiendo; y que la Comision de Constitucion se encargue de presentar una fórmula para los diputados que resultasen nombrados.

Se declaró del momento y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Constitucion.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Gutierrez (D. José Ignacio), que dice:

“Que al artículo aprobado relativo á la pension de Dª Juana Valero, se añada: y lo mismo debe hacerse con las demas viudas que se hallan en su caso.”

No se admitió á discusion y se levantó la sesion á la una de la tarde para entrar en secreta ordinaria.

Ignacio Zaldívar, Presidente.—José Ignacio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un dictámen del Ministro de Relaciones, con el que acompaña copia de las reflexiones que de órden del Supremo Poder Ejecutivo, hizo al Congreso de Oaxaca, sobre algunos artículos de la ley orgánica de aquel Estado; y otra igual de la contestacion que dicha asamblea, ha dado sobre el particular y pide se sirva el Soberano Congreso resolver en los puntos que abraza y tiene consultados.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Con otro del Ministerio de Justicia, que acompaña una solicitud de D. Miguel Ibarra, vecino de Tlapa, en que pide se le ampare en la posesion de una casa que compró al general Morelos en aquella Villa, que reputó como por bienes nacionales y se apoya en varios decretos.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion con otro del Ministerio de Hacienda, en el que hace presente que D. Francisco de Borja Migoni, agente de esta República en Lóndres, ha hecho gracia del tanto por ciento que le corresponde del préstamo de ocho millones que ha negociado, y pide que en remuneracion se le adjudique una propiedad territorial en alguno de los Estados inmediatos á esta capital.

A las Comisiones de Relaciones y ordinaria de Hacienda unidas.

Con otro del propio Ministerio, acompañando copia de una representacion de D. Joaquin Manian, que ha dirigido al Supremo Poder Ejecutivo, solicitando se le abone y continúe el sueldo de director general de tabacos en cuyo goce estaba.

A las Comisiones de Gobernacion y ordinaria de Hacienda.

Con uno del Congreso del Estado de Puebla, en que acompaña doce ejemplares del manifiesto que ha dirigido á sus habitantes.

Enterado.

Con otro del mismo, dándole cuenta de la solicitud del C. José M^a Nieto, sobre que se le manden dar mensualmente treinta y tres pesos, en satisfaccion de cinco mil que le adeuda la Hacienda Pública.

A la Comision de Crédito Público.

El Sr. Ramos Arizpe hizo por escrito esta mocion:

Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo, para que del Tesoro de la Federacion gaste cuanto sea necesario, á fin de reunir á la mayor brevedad los individuos del Congreso y autoridades del Estado de Oaxaca en lugar seguro para que entren en el libre ejercicio de sus funciones, cuanto antes ser pueda.

Se declaró del momento admitido á discusion y pasó á una comision especial.

El mismo señor hizo la siguiente:

«Que el Gobierno á toda costa y á la mayor brevedad, haga propagar á todos los Estados y territorios el fluido vacuno formando ademas expediente, sobre la utilidad que traerá la renovacion originaria y los gastos necesarios para esta empresa.

Se acordó se pasase al gobierno para que tome en consideracion este negocio.

El Sr. Castillo manifestó al Congreso que D. Mateo Llamas, le remite desde Temascaltepec una carta, que le dirige desde Lóndres el mayor Carturighe, acompañándole unos apuntes para la

Constitucion mexicana, dictados por su celo hácia el bien y libertad de los hombres, ofreciéndolos por su medio á esta Asamblea.

Igualmente remite un impreso que publicó en Lóndres, sobre emancipacion de las Américas.

Fué oido con agrado y los apuntes pasados á la Comision de Constitucion.

El señor ministro de Relaciones manifestó que el gobierno suplicaba se tomara cuanto antes en consideracion la proposicion de un señor diputado, relativa á amnistía que solicita.

Inmediatamente se dió segunda lectura á dicha proposicion, que dice:

1^a Que se publique una amnistía de todos los extravíos de opinion que ha habido hasta la fecha, restituyendo á todos los que están procesados al seno de sus familias y goce de sus empleos.

2^a Que los que conspiraren nuevamente sea en poblado ó despoblado, continúen juzgándose conforme á la ley de 27 de Setiembre del año pasado.

No se admite á discusion.

Continuó la discusion en general del proyecto de colonizacion.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se procedió á la discusion en particular.

Art. 1^o La nacion mexicana ofrece á los extranjeros que vengán á establecerse en su territorio, seguridad en sus personas y en sus propiedades, con tal que se sujeten á las leyes del país.

Aprobado.

2^o Son objetos de esta ley aquellos terrenos de la nacion que no siendo de propiedad particular, ni perteneciendo á

ninguna corporacion ó pueblo, pueden ser colonizado.

Aprobado.

3^o Para este objeto, los Congresos de los Estados formarán á la mayor brevedad las leyes y reglamentos de colonizacion de su respectiva demarcacion, conformándose en todo á la acta constitutiva, Constitucion general y reglas establecidas en esta ley.

Aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de Relaciones, en el que acompaña la exposicion del presidente de la junta de Tlaxcala, y manifiesta la causa por qué no firmaron cuatro vocales de ella, en el informe remitido.

Se continuó la discusion del dictámen de la Comision de Constitucion, contraido á la disposicion siguiente:

Que no se admitan mas restricciones para la elegibilidad de los diputados y senadores, que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la eleccion de los individuos de que se ha de componer el futuro Congreso.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Patiño, Gómez Anaya, Dunslanger, Castoreña, Gama, Márquez y Romero.

El Sr. Mier hizo esta adicion:

Que los miembros de las Legislaturas de cada Estado, no pueden ser elegidos senadores por la misma.

No se admitió á discusion.

El Sr. Cañedo hizo ésta:

Los diputados reeligidos tienen el derecho de renunciar su Comision.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Gutierrez D. Ignacio, Már-

quez, Berruecos, Ibarra, Alarid, Martinez D. Florentino y Manero.

Se dió cuenta con una exposicion del Sr. diputado Barbabosa, en que solicita licencia por un mes para pasar á Oaxaca á conducir á su familia.

Se tomó en consideracion del momento y se resolvió negativamente.

Se levantó la sesion á la una de la tarde para entrar en secreta ordinaria.

Ignacio Zaldívar, presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la Comision de Relaciones, reducido á la proposicion siguiente

«Se aprueba el nombramiento que el Supremo Poder Ejecutivo ha hecho en la persona de D. Pablo Obregon, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República Mexicana, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre la solicitud del ex-ministro D. José Dominguez, acerca de que se le conceda la pension correspondiente.

El dictámen se reduce á esta proposicion:

«Vuélvase esta solicitud al Gobierno,

para que resuelva sobre ella, conforme á lo prevenido en el decreto de las Cortes Españolas, de 28 de Noviembre de 1813.»

Fué aprobado.

Lo fué tambien la minuta de decreto, sobre clasificacion de rentas generales y particulares.

Continuó la discusion del proyecto de ley de Colonizacion.

Art. 4º No podrán colonizarse los terrenos comprendidos entre las veinte leguas limítrofes, con cualquiera nacion extranjera, ni diez litorales sin la prévia aprobacion del Supremo Poder Ejecutivo general.

Fué aprobado.

Art. 5º Si para la defensa ó seguridad de la nacion, el Gobierno de la Federacion tuviere per conveniente hacer uso de alguna porcion de estos terrenos para construir almacenes, arsenales ú otros edificios públicos, podrá verificarlo con la aprobacion del Congreso general, y en su receso, del Consejo de Gobierno.

Aprobado.

Art. 6º Fué reformado y aprobado en estos términos:

“No se podrá antes de cuatro años desde la fecha de la publicacion de esta ley, imponer derecho alguno para la entrada de las personas de los extranjeros que vengán á establecerse por primera vez en la nacion.”

Art. 7º Antes del año de 1840, no podrá prohibir el Congreso general la entrada de extranjeros á colonizar, á no ser que circunstancias imperiosas lo obliguen á ello, con respecto á los de alguna nacion.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron y tomaron desde luego en consideracion los tres artículos siguientes:

“1º Concluida la eleccion de diputados, remitirán las juntas electorales por conducto de su presidente, al del Consejo de Gobierno, testimonio en forma, de las actas de las elecciones en pliego certificado y participarán á los elegidos su nombramiento por medio de oficio que les servirá de credencial.

2º Lo mismo harán las legislaturas concluida la eleccion de los Senadores.

3º Por esta sola vez se remitirán los testimonios de que hablan los artículos anteriores, al Supremo Poder ejecutivo.”

Fueron aprobados.

Facultad 4ª del Consejo de Gobierno, prestar su consentimiento para el uso de la milicia local en los casos de que habla el art. 22, atribucion 9ª.

Aprobada.

5ª Aprobar el nombramiento de los empleados que designa la facultad 6ª.

Aprobada.

6ª Dar su dictámen sobre todos los negocios en que el presidente le consulte.

Aprobada.

Seccion 4ª De los Secretarios del Despacho.

Art. 34. Habrá cuatro secretarios para el despacho de los negocios de la República, el primero se denominará secretario del despacho de Relaciones exteriores: el segundo de Guerra y Marina: el tercero de Hacienda y el cuarto de Justicia y negocios eclesiásticos.

Despues de discutido, lo retiró la Comision.

Se levantó la sesion á la una para entrar en secreta.

Ignacio Zaldívar, presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se procedió á la renovacion de oficios y fueron electos, para presidente, el Sr. Ibarra por treinta y seis votos de cincuenta y ocho; para vicepresidente, el Sr. Zavala, por cuarenta votos de sesenta; y para secretarios, el Sr. Villa en segundo escrutinio, por cuarenta y dos votos contra quince que tuvo el Sr. Piedra, y este señor por treinta y uno de sesenta y uno.

Sobre la eleccion del último, se suscitó la duda de si seria válida por cuanto el reglamento exige la mitad mas uno de los votos.

El Congreso acordó que no se repitiese la votacion.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando una instancia de D. Manuel Costornia, y otra de D. Juan Balenchana, sobre privilegio exclusivo para el establecimiento de baños de vapor.

Se mandó pasar á la Comision de legislacion.

Una solicitud del teniente retirado de dragones de Nueva Galicia, D. Antonio María Vazquez, sobre que se le revalide su despacho.

Se mandó que informe el Gobierno.

Una de D. Juan Astey, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer en los pueblos del Sur máquinas de beneficiar algodón.

Se mandó tener presente en la discusion del dictámen sobre privilegios exclusivos.

Continuó la discusion del proyecto de ley de Colonizacion.

Art. 8º No podrá admitirse ningun empresario con mas de dos mil familias en un solo Estado, ni se permitirá que ningun español lo sea, mientras el gabinete de Madrid no reconozca la independencia de México.

Volvió á la Comision á propuesta de la misma.

Art. 9º No podrán disponer los Congresos de las tierras de propiedad particular, á no ser que los títulos de adquisicion autorizen al efecto.

Si por imposibilidad de cultivarlas á causa de su extension, se creyere conveniente dividir las, solo podrá verificarse prévia la indemnizacion á juicio de hombres buenos.

19º Deberá extenderse con preferencia en la distribucion de tierras á los ciudadanos mexicanos, y no se hará distincion alguna entre los vecinos de los diferentes Estados, sino únicamente aquella á que den derecho los méritos particulares y servicios hechos á la patria.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Continuó la de la seccion 4ª del proyecto de Constitucion.

Art. 35. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del gobierno, deberán ir

firmadas por el secretario del despacho del ramo á que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Art. 36. Los Secretarios del Despacho serán responsables de las órdenes que autorizen contra la Constitucion y las leyes generales.

Art. 37. Los Secretarios del Depacho darán á cada Cámara al abrir sus sesiones anuales, cuenta del Estado de su respectivo ramo.

La Comision retiró los arts. 38 y 39.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Constitucion, sobre que Tlaxcala se agregue al Estado de Puebla.

Se suspendió á propuesta del Sr. Jimenez, hasta que los señores diputados de Puebla avisen estar instruidos para hablar en el asunto.

Se leyó un oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, avisando que D. Agustin de Iturbide fué pasado por las armas el dia 19 de Julio último en la plaza pública de la villa de Padilla.

Se mandó contestar de enterado.

Se oyó con agrado una exposicion de la audiencia de Puebla, participando su instalacion.

Se levantó la sesion pública cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, incluyendo una lista y certificaciones de los pueblos del partido de Acayucan en el Estado de Veracruz, que han prestado el juramento á la acta Federativa.

Se contestó quedar enterado.

Otro del Ayuntamiento de Colima, participando el fallecimiento del diputado suplente á aquel territorio D. José Antonio Ugarte.

Se contestó quedar enterado.

Un dictámen de la Comision de Peticiones, sobre la exposicion del coronel D. José Ramon de la Peza, pidiendo que se le confirme el nombramiento de presidente del juzgado de Alzadas de Minería y que se suspenda el que se ha hecho de la misma plaza en el Lic. D. Juan Obregon.

Se pidió informe al Gobierno.

Otro de la Comision de Relaciones aprobando el nombramiento que hizo el Supremo Poder Ejecutivo de Cónsul General de la Nacion Mexicana en Inglaterra, en D. Francisco Borja Migoni.

Puesto á discusion se declaró del momento y fué aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de ley de colonizacion.

Art. 11. Los militares que con arreglo á la oferta de 27 de Marzo de 1821, tengan derecho á tierras, serán atendidos en los Estados, en vista de los diplomas que al efecto les libre el Supremo Poder Ejecutivo.

Fué aprobado.

Se leyeron las siguientes adiciones á este artículo:

Del Sr. Paz "y la de los jefes del Ejército Libertador."

Se mandó pasar á la Comision.

De los Sres. Tirado y Barbabosa, al art. 1º del proyecto, que despues de las palabras Leyes del País, se pongan éstas: "y acrediten precisamente ser cristianos, apostólicos romanos."

Puesta á discusion, se admitió.

Del Sr. Márquez, al mismo art. 11.

"Colocándolos en las veinte y diez leguas de que habla el art. 4º"

No se admitió á discusion.

Del Sr. Rodriguez D. Juan, al art. 10 aprobado "colonizacion ó lugar que se reparta."

Se mandó pasar á la Comision.

Art. 12. Si por los decretos de capitalizacion, segun las probabilidades de la vida, el Supremo Poder Ejecutivo tuviere por oportuno enagenar algunas porciones de tierras en favor de cualesquiera empleados, así militares como de la Federacion, podrá verificarlo en los baldíos de los territorios ó de la parte de costas y fronteras de que habla el art. 5º

Puesto á discusion, fué aprobado hasta la palabra territorios.

Para lo restante pidió que la votacion fuese nominal.

Se desaprobo por cuarenta y dos votos de setenta y cuatro.

Desaprobaron los Sres. Piedra, Rojo, Llave, Gordo D. José Miguel, Sierra D. Felipe, Solórzano, Covarrubias, Arriaga, Argüelles, Paz, Vargas, Márquez, Huerta, Sanchez, Portugal, Romero, Cañedo, Guerra D. Joaquín, Gomez Farias, Se-

guin, Velez, Patiño, Llorente, Moreno, Anaya, Cortazar, Rejon, Izazaga, Valle, Tirado, Robles, Morales, Tarrazo, Alarid, Enbides, Paredes, Miura, Reyes, Rodriguez D. Juan, Gonzalez, Arzac y Aldrete.

Aprobaron los Sres. Ahumada, Villa, Alcocer, Gama, Guerra D. J. Basilio, Ozores, Dunslagner, Vazquez, Ortiz de la Torre, Martinez D. Florentino, Gutierrez D. Ignacio, Rodriguez D. José Vicente, Mangino, Lombardo, Barbabosa, Castellero, Bustamante D. Carlos, Mier, Robles D. José Vicente, Becerra, Gomez Anaya, Berruecos, Marin, Gazca, Escalante, Escoboza, Zavala, Elorriaga, Gordo D. Luis, Paredes, Carpio y presidente.

Art. 13. No se permitirá que se reúnan en una sola mano como propiedad, mas de una legua de tierra de regadío, cuatro de temporal y seis de abrevadero. Lo retiró la Comision.

El Sr. Cañedo hizo la siguiente adicion:

"Si los nuevos pobladores no cultivaren de algun modo útil el terreno que se les hubiere cedido, dentro del término de seis años contados desde el dia en que tomen posesion de él, lo perderán en todo ó en parte."

No se admitió á discusion.

El Sr. Barbabosa hizo esta otra:

"La ley de novales dada por el anterior Congreso, queda vigente."

No se admitió.

Art. 14. A la brevedad posible se dará una ley para la colonizacion de terrenos baldíos de los territorios de la Federacion.

Lo retiró la Comision.

La misma presentó los artículos siguientes, á que se dió primera lectura: